

Resolución 870/2020, de 3 de junio de 2020, del Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, relativa a las prácticas académicas externas de la UPC

Antecedentes y fundamentos de derecho

La grave crisis sanitaria derivada de la expansión de la COVID-19 determinó la declaración del estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en el artículo 9 del cual se determina la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros de cualquier nivel, permitiendo las actividades, siempre que sea posible, en formato no presencial.

Ante esta situación, y por lo que se refiere a las prácticas académicas externas, el 16 de marzo de 2020, el rector envió un comunicado a las direcciones de los centros docentes con instrucciones que determinaban el mantenimiento de las prácticas académicas externas, siempre en formato no presencial, abriendo la posibilidad de modificar las fechas de finalización de la práctica cuando así lo acordaran las partes interesadas.

La Resolución 752/2020, de 7 de mayo, del Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, por la cual se establecen Criterios Académicos por la adaptación del formato presencial de docencia al no presencial para finalizar el curso académico 2019-20 en el contexto del estado de alarma generado por la COVID-19, ratificó la suspensión de la presencialidad de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares de la UPC de forma que en ningún caso implique una necesidad de desplazamiento o presencia física para el estudiante.

En escrito de fecha 22 de mayo de 2020 el Ministro de Universidades comunica al Presidente de la CRUE la posibilidad de retomar las prácticas externas en el marco del establecido en los convenios de cooperación educativa y respetando escrupulosamente las directrices contenidas a las diferentes fases del Plan de transición hacia la nueva normalidad respecto a la movilidad en la provincia, isla o unidad territorial de referencia en cada Comunidad autónoma o entre diferentes comunidades autónomas para esta finalidad o las medidas extraordinarias adoptadas por cada universidad en cada comunidad autónoma para el desarrollo del curso académico 2019/2020 ante la situación de alerta sanitaria provocada por la COVID-19. Por su parte, la Comissió d'accés i afers estudiantils del Consell Interuniversitari de Catalunya, en sesión de 27 de mayo, ha adoptado un acuerdo en el que se establecen las condiciones de reanudación de la presencialidad en las prácticas académicas externas.

Por Acuerdo CG/2020/03/03, de 14 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno de la UPC aprobó el Plan de desconfinamiento y reactivación progresiva de la actividad, en el cual se prevé para la Fase 2 la posibilidad de empezar a activar actividades vinculadas a las prácticas docentes y de algunos procesos de evaluación, a pesar de que en ningún caso implica que se empezará a activar la docencia presencial. Este hecho se indicará expresamente mediante instrucción del rector, y comportará que serán los propios centros y facultades, los encargados de priorizar las actividades de laboratorio del conjunto de actividades pendientes.

A la vista de las consideraciones formuladas, en uso de las competencias conferidas por la legislación vigente y atendido el Acuerdo CG/2020/03/03, de 14 de mayo de 2020, el Consejo de Gobierno de la UPC,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar la reanudación de la formación presencial en las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de grado o máster, que no se puedan desarrollar de forma no presencial en el marco del establecido en los convenios de cooperación educativa, siempre que el centro docente responsable del convenio de cooperación educativa, el domicilio del estudiante y la empresa o institución donde se desarrolla la práctica se encuentren, al menos, en fase 2 del Plan de transición hacia la nueva normalidad, y sometida a las siguientes condiciones:

- Que estén de acuerdo el responsable de la entidad colaboradora, el responsable académico de la UPC y el estudiante.
- Que se respeten escrupulosamente las directrices contenidas a las diferentes fases del Plan de transición hacia la nueva normalidad respecto a la movilidad entre las unidades territoriales de referencia en cada comunidad autónoma o entre diferentes comunidades autónomas.
- Que la empresa o institución externa tenga permitida su actividad y que cumpla con todos los requisitos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales; haya elaborado un plan de contingencia para hacer frente a los riesgos derivados del alerta sanitaria por la COVID-19 que incluya los estudiantes en prácticas, del cual informe y forme a los estudiantes con carácter previo a su incorporación y se comprometa a facilitar a los estudiantes el material de protección adecuada a la tarea a realizar, así como el necesario para afrontar los riesgos derivados de la situación de alerta sanitaria ocasionada por la COVID-19. Estos extremos tendrán que ser certificados por las empresas con carácter previo a la incorporación presencial del estudiante y los certificados quedarán incorporados al expediente.

En ningún caso podrán incorporarse a la formación práctica presencial los estudiantes que:

- a) presenten sintomatología compatible con la COVID-19,
- b) los que convivan o hayan estado en contacto los últimos 14 días con personas que presenten síntomas, hasta que finalice el plazo de seguridad recomendado por las autoridades sanitarias,
- c) los que pertenezcan a alguno de los colectivos vulnerables a la COVID-19 establecidos por el Ministerio de Sanidad (principalmente, las personas de más de 60 años, las personas con, enfermedades cardiovasculares, incluida la hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodeficiencias, cáncer con tratamiento activo, enfermedad hepática severa, obesidad mórbida (IMC>40) y las mujeres embarazadas).

Segundo.- Los centros docentes responsables de los convenios de cooperación educativa requerirán, con carácter previo a la incorporación de los estudiantes, la declaración de la empresa/institución respecto del cumplimiento de las normativas de seguridad y prevención de riesgos asociados a la situación, debidamente llenado y firmado por la empresa o institución donde se lleve a cabo la práctica.

Tercero.- Hacer pública la presente resolución y comunicarla en los centros docentes de la UPC.

El rector

Barcelona, 3 de junio de 2020

DECLARACIÓN DE EMPRESA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DE ALARMA SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 EN RELACIÓN A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

(Nombre de la Institución/Organismo/Empresa)

D. _____ , con DNI como representante legal de la citada Institución/Organismo/Empresa, acredita mediante este documento que cumple los requerimientos legales especificados en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, que regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en concreto el previsto en los artículos 9.1f), 9.2.c) y 9.2.d).

En este sentido CERTIFICO:

Que los estudiantes relacionados en el anexo han sido autorizados para realizar las tareas formativas en modalidad presencial en las instalaciones de la empresa.

Que la institución que represento cumple los requisitos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales y que ha adoptado las medidas oportunas para hacer frente a los riesgos derivados de la alerta sanitaria por la COVID-19 incluidos los de los estudiantes en prácticas.

Que informará y formará a los estudiantes relacionados en el anexo que realizan prácticas en sus instalaciones, con carácter previo a la reincorporación, sobre los riesgos inherentes a su actividad y sobre las medidas de protección a adoptar, y específicamente aquellas recomendaciones de las autoridades sanitarias relacionadas con la COVID-19.

Que facilitará a los estudiantes el material de protección adecuada a la tarea a realizar, así como el necesario para afrontar los riesgos derivados de la situación de alerta sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Que en ningún caso podrán incorporarse a la formación presencial los estudiantes que:

- i. presenten sintomatología compatible con la COVID-19
- ii. conviven o han estado en contacto los últimos 14 días con personas que presenten síntomas, hasta que finalice el plazo de seguridad recomendado por las autoridades sanitarias.
- iii. pertenezcan a alguno de los colectivos vulnerables a la COVID-19 establecidos por el Ministerio de Sanidad (principalmente, las personas de más de 60 años, las personas con, enfermedades cardiovasculares, incluida la hipertensión, enfermedades pulmonares

crónicas, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodeficiencias, cáncer con tratamiento activo, enfermedad hepática severa, obesidad mórbida (IMC>40) y las mujeres embarazadas)

Que está en disposición de acreditar documentalmente toda la información facilitada en esta declaración en la Universitat Politècnica de Catalunya y que se compromete a actualizarla en caso de variaciones.

Y porque así conste, firmo el presente certificado a (localidad), en fecha (fecha)

Firma y Sello.

Anexo

LISTADO DE ESTUDIANTES QUE REALIZAN PRÁCTICAS EN LA EMPRESA/INSTITUCIÓN

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	REFERENCIA CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Toda la información tratada a la gestión de la coordinación preventiva se tratará siempre respetando la legislación de protección de datos personal.